

El Eco de Cartagena.

AÑO XXVII.

DIARIO DE LA NOCHE.

NÚMERO 7813.

PRECIOS DE SUSCRICION.

CARTAGENA.—Un mes, 2 pesetas; tres meses, 6 id.—PROVINCIAL, tres meses, 7'50 id.—EXTRANJERO, tres meses, 11'25 id.—La suscripción empezará á contarse desde 1.º y 16 de cada mes.—Corresponsales en París para anuncios y reclamos, Mr. A. LORSTRE, rue Casimir, 61.—JOHN F. JONES 3, bis rue du Faubourg-Montmartre.—En Londres, 166 Fleet Street E. C.

CONDICIONES.

El pago será siempre adelantado y en metálico ó letras de fácil cobro. La Redacción no responde de los anuncios, remitidos y comunicados, conserva el derecho de no publicar lo que recibe, salvo el caso de obligación legal.—Administrador.—D. EMILIO GARRIDO LÓPEZ.

Números sueltos 15 céntimos.

LAS SUSCRICIONES Y ANUNCIOS SE RECIBEN EXCLUSIVAMENTE EN LA REDACCION Y ADMINISTRACION, MEDIERAS, 4.

VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1887.

SOCIEDAD ANÓNIMA

DE AGUAS DE SANTA BARBARA.

Constituido definitivamente el Consejo de Administración por la Junta general reunida el día 13 del presente mes, invita á las personas que gusten cooperar á tan utilísima empresa á que concurren á las oficinas de la Sociedad, calle del Aire, 20, principal, donde se admiten suscripciones.

Hallándose ya en Cartagena el Gerente D. Eduardo Balaciart queda igualmente abierta la suscripción en dicha oficina, para abonarse al consumo de agua á domicilio.

Cartagena 14 de Noviembre de 1887.—P. O., El Secretario, Federico Torralba Pedreño.

LLOYD ANDALUZ.

COMPANIA DE SEGUROS MARITIMOS

COMISIONADOS EN ESTA PLAZA

TORO Y MARTINEZ

Plaza de S. Francisco 21.

UNA REAL ORDEN.

Con objeto de dar cabida á la siguiente importante R. O. retiramos el artículo de fondo que teníamos destinado para el número de hoy

Dice así el referido documento:

«Excmo. Sr.: Los centros de instrucción únicos para el personal facultativo de Marina, son la Escuela Naval y la Academia de ampliación, según dispone el Real Decreto de 9 de Agosto de 1885, y como consecuencia del cual se dictó el de 19 del mismo mes y año, fijando reglas para organizar los servicios encomendados á los Cuerpos de Artillería é Ingenieros, sentándose en ambos las bases generales para realizar tan importante reforma.

Consignase también en su articulado que el Ministro de Marina dicte todas aquellas disposiciones complementarias que juzgue convenientes á fin de evitar las dificultades que la práctica y la experiencia pongan de manifiesto, y que no dejarán de presentarse al implantar por primera vez una organización diferente en los mencionados Centros de instrucción.

En su consecuencia, después de oído el Centro Técnico Facultativo, previos los informes de los Jefes de la segunda y tercera Sección y el del Director de Establecimientos científicos de este Ministerio; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido resolver:

1.º Que al cerrarse el ingreso en los Cuerpos de Artillería é Ingenieros por medio de sus Academias, el personal que en la actualidad los constituye con-

serva su organización, sus escalafones independientes y cerrados y los derechos, no solo á ocupar las vacantes que ocurran hasta su completa extinción, sino los demás de que disfrutaban al decretarse la reforma.

2.º Que las prácticas del oficial de Marina y del de Artillería, se ejerzan en lo sucesivo simultáneamente por una misma persona para conseguir el resultado que el Gobierno se propuso al crear la Academia de ampliación

3.º Que siendo el espíritu del Real decreto de 19 de Agosto de 1885, dotar á la Nación del personal necesario para construir, artillar y manejar el material flotante, y que cada una de las especialidades no tengan más que una sola aspiración y formen entre sí un perfecto mecanismo, libre de los rozamientos que son consecuencia del contacto de unas Corporaciones con otras, se espere á que la práctica sancione si con las modificaciones que puedan introducirse se reúnen en un solo cuerpo los conocimientos del Oficial de Marina, los del constructor de buques y los de máquinas, siempre que esta fusión no redunde en perjuicio del servicio.

4.º Que por la Junta facultativa de la Escuela Naval se modifiquen los programas de la misma, dejando en ello lo necesario para la práctica del Oficial de Marina, introduciendo al efecto las reformas convenientes al objeto que se propone, y que se establezca de una manera permanente el curso preparatorio para los estudios de las especialidades.

5.º Que para reunir en una sola persona todos los conocimientos del constructor de buques, constructor de máquinas y construcción civil é hidráulica, los que se dediquen ó hubiesen dedicado á estas especialidades, cursarán, con un año más de estudios, todas las asignaturas correspondientes á las mismas, con la denominación de Ingenieros navales, una vez terminados los estudios, abrazando bajo este título los tres ramos que se mencionan, y que la separación de las especialidades resulte de hecho de las aliciones y disposiciones de cada uno, para lo cual el Director de la Academia de ampliación, redactará los oportunos programas, así como los del curso preparatorio que determina el artículo anterior.

6.º Que será objeto de una ley la modificación de los artículos 6.º y 7.º de los capítulos segundo y tercero de ascensos en la Armada de 30 de Julio de 1878, para dispensar de las condiciones de mar que en la misma se prescriben á los que se dediquen ó hubiesen dedicado á las especialidades, á fin de que puedan alcanzar sin ellas todos los empleos superiores y destinos, sin otra limitación que la de no mandar buque de segunda ó primera clase el que no haya desempeñado,

después de obtener el empleo de oficial, cuatro años de destinos de embarco en buque armado y que no ejercerá mando de escuadra ó de apostadero si no lo ha desempeñado durante dos años en buque armado de primera clase; como así mismo, para estimular el ingreso en las mencionadas especialidades, se puede también conceder, á la vez que el título de especialistas, el del empleo personal superior al que, al terminar y aprobar sus estudios, no lo hubiese alcanzado por antigüedad: teniendo presente que, necesitando el Ingeniero naval tres años para concluir la carrera y dos el artillero, los que á aquella especialidad se dediquen disfrutará desde luego el goce del empleo indicado en la forma que previene, y los que se dediquen á esta un año después de terminados los estudios, por que de esta manera no resultarán perjudicados los ingenieros respecto de los artilleros

7.º Que se reduzca á tres años el tiempo de Guarda-marina, haciéndolo más eficaz para las prácticas de mar, y á fin de que las adquieran con toda perfección en el tiempo fijado, se observarán las siguientes reglas, que abreviarán en casi una mitad el tiempo que media entre los estudios de la Escuela Naval y los de ampliación, emprendiendo éstos, por consiguiente, en edad más temprana:

A. Que los Guardia-marinas durante el primer año hagan las prácticas de maniobra y navegación en un buque de vela, para lo cual se dispondrá su pronto armamento.

B. Que durante el segundo año hagan, con las prácticas que mencionan en la regla anterior, las de máquinas, artillería y torpedos en otro buque que se destinará al efecto, y

C. Que durante el tercer año terminen su instrucción en las escuadras y buques sueltos armados.

8.º Que oportunamente se dictarán todas las disposiciones que sean conducentes para el cumplimiento de lo que se deja prevenido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el de esa Corporación y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1887.—Rafael Rodríguez de Arias.—Sr. Presidente del Centro Técnico Facultativo y Consultivo de la Armada.»

Local y provincial.

No creíamos que los hechos, vinieran tan pronto á demostrar la justicia con que hemos pedido un día y otro, el más extremo rigor para hacer cumplir las disposiciones tomadas por el Ayuntamiento con respecto á la matanza de cerdos.

El caso que acaba de tener lugar en la

Palma y que ya hemos relatado á nuestros lectores, prueba una vez más, la facilidad con que se pueden burlar los mandatos de la autoridad en esta materia.

El cerdo triquinado de La Palma, fué sacrificado clandestinamente por su dueño y después de haber comido más de treinta familias de sus carnes, se ocurrió á una persona menos despreocupada que las demás, acudir al médico señor Barrancos para que este hiciera el exámen microscópico de los despojos del animal enfermo.

Según se nos manifiesta, la Alcaldía después de decomisar é inutilizar las carnes de la res, ha impuesto 25 pesetas al carnicero y dado parte al Juzgado de este fraude, que puede acarrear terribles consecuencias sobre las personas que han ingerido tan nocivo alimento.

No nos cansaremos de pedir vigilancia y rigor á las autoridades para evitar estos peligrosos y frecuentes accidentes, pero al propio tiempo, debemos recomendar al público en general, que teniendo presente las dolorosas lecciones de estos últimos tiempos, no consuman las carnes ni embudidos de cerdo, sin constarle ántes que han sido reconocidos debidamente por persona perita.

Esta precaución, es muy fácil de tomar y más si se considera que vá encaminada á evitar terribles desgracias, de los que precisamente son las víctimas los mismos consumidores.

El proceder de contraria manera, indica que somos tan despreocupados é inescusatos, que dejamos exclusivamente á la autoridad el cuidado de la defensa de nuestra salud, exigiendo de aquella lo que el instinto de conservación nos debe obligar á practicar en nuestro favor.

Deseamos se penetren todos, de lo justo y conveniente de nuestras escitaciones, para evitar el que se aumente el largo catálogo de desgracias que entre nosotros lleva causadas la triquina; en un período relativamente corto.

El programa de la peregrinación á Roma de los fieles de esta Diócesis es el siguiente:

El Obispo saldrá para Madrid el 15, pues el 18 han de salir de la corte las peregrinaciones de varias diócesis, que ya se han dado cita para ese día.

La peregrinación estará en Roma 15 días.

Ha ingresado este Ayuntamiento en la Tesorería de Hacienda, 20,000 pesetas por consumos.

Por telegrama de la Compañía Transatlántica se sabe que ayer salió de Aden para Colombo el vapor correo Santo Domingo.